BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4095 | Buenos Aires, Jueves 11 de Julio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones formuladas con motivo de la nueva licitación realizada en 18 de abril ppdo., para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, lo informado por la Contaduría General, y

RESULTANDO:

Que entre los siete interesados que han concurrido al acto, los señores Codoni y Pividal son los que han ofrecido efectuar el trabajo á más bajo precio;

Que de acuerdo con lo aconsejado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y Contaduría General, se ha requerido de los señores antes citados manifiesten si están dispuestos á reforzar hasta 10.000 $ m/n la garantía de 5 000 $ exigida por el pliego de condiciones;

Que igual procedimiento se ha observado con los señores Santiago Almeida y Cia., cuya oferta sigue á la de los primeros, en razón de su precio; y aceptan el requisito exigido, y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo de garantía á que se hace mención obedece á salvaguardar los intereses fiscales para el caso de que los contratistas no pudieran, por cualquier eventualitad, dar cumplimiento á su compromiso;

Que en el pliego de condiciones (art. 13) el Gobierno se reservó el derecho de aceptar la propuesta que juzgara más conveniente;

Que no conviniendo á los intereses de los señores Codoni y Pividal, según lo manifiestan á fojas 75, hacer el refuerzo de garantía exigido, debe prescindirse de su propuesta, no obstante ser la más baja;

Que dicho requisito es aceptado por los señores Santiago Almeida y Cía., que son los que siguen en los precios á los primeros,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación llevada á cabo en la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en 18 de abril último, y acéptase la propuesta presentada por los señores Santiago Almeida y Cia., mediante la cual éstos se comprometen á efectuar el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, con estricta sujeción á las siguientes bases:

a) Los empresarios quedan obligados á tener el número de peones y todos los elementos necesarios para efectuar las operaciones de la estiba y de la desestiba de mercaderías dentro de los depósitos, y para la carga y descarga de buques á vagones ó galpón, y viceversa.

b) Las cuadrillas de peones serán fiscalizadas por la Dirección General del Puerto, la que podrá ordenar el aumento de ellas cuando lo crea conveniente, estando también facultada para subsanar cualquiera dificultad que ocurra en el servicio y para tomar peones por cuenta de los concesionarios, toda vez que éstos no los tengan en momento oportuno; siendo de cuenta exclusiva de los empresarios todo el recargo de gasto y perjuicio que se origine.

c) Los concesionarios tendrán la obligación de hacer todas las operaciones del movimiento, estiba y desestiba de mercaderías, dentro de los depósitos del puerto.

d) Los concesionarios estarán obligados á descargar en el día todos los vagones que se pongan en vía de descarga á depósito ó á buques, siendo responsables por las estadías de los vagones que no hubiesen descargado dentro de ese término cuyo importe será deducido de las sumas que deba entregárseles por servicios prestados.

e) Los contratistas estarán, obligados á alzar al hombro las mercaderías en la carga y descarga, hasta una distancia de cincuenta metros.

f) Siendo prohibido retirar mercaderías sin que previamente se hayan pagado los derechos, los concesionarios no podrán hacer ninguna operación de carga y descarga, sino mediante orden de la autoridad correspondiente.

g) Los empresarios presentarán, mensualmente, sus cuentas á la oficina del puerto, por las operaciones de carga y descarga efectuadas durante el mes, adjuntando los certificados del caso, expedidos por la sección de explotación. Una vez recibidas las cuentas y estando conformes, les serán abonadas por la aduana de La Plata.

h) Los concesionarios serán responsables de las mercaderías que reciban de los galpones hasta el transporte al costado del buque.

En caso de tener que hacerse uso de chatas para el transporte de galpón á buque, serán también responsables de las mercaderías; debiendo, cuando por hacerse entrega demasiado tarde de dichas chatas sea imposible efectuar su descarga, colocar cuidadores especiales durante la noche, por cuenta del interesado.

i) No siendo obligatorio el uso del guinche hidráulico los que tengan necesidad de él en operaciones de carga á buques, podrán utilizar peones propios, pagando al fisco la parte que le corresponda, en las tarifas de carga y descarga.

j) Los trabajos extraordinarios fuera de tarifa, como pesar, coser, traspilar, clasificar, tender, palear, aventar, embolsar, etc., podrán ser hechos directamente por los interesados, con sus propios elementos, en caso de no convenirles la tarifa especial que fija la empresa para dichos trabajos.

k) El término de duración del contrato es de un año, prorrogable si á juicio del gobierno, resultare conveniente.

Art. 2º Por el servicio de carga y descarga el concesionario queda autorizado para cobrar la retribución que en seguida se establece.

Trigo, maíz, harina, etc. los 1000 kilos	Cueros vacunos secos los 100 c/ros	C/ros vacunos salados los 100 c/ros	Pasto seco los 1000 kilos	Lana y cueros lanares en fardos el fardo	Astas y pezuñas los 1000 ks.	Sebo y grasa en pipas la pipa	Sebo y grasa en bordelesas la bordelesa
Operaciones á y depósitos, incluída la estiba y la desestiba							
0,22	0,20	0,20	0,20	0,05	0,20	0,08	0,05
Operaciones de vagones á buques y viceversa							
0,15	0,15	0,16	0,16	0,03	0,18	0,07	0,04

Aumentos por las mismas operaciones efectuadas de noche....... $ m/n 70 %
Aumentos por las mismas operaciones efectuadas los días de fiestas y domingos.......... » 60 »

Art. 3o El depósito de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación, serán reforzados hasta la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, quedará retenido en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, perdiéndose el derecho á él, en el caso de que por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato, fuera éste rescindido.

Art. 4o Pase al señor escribano mayor de gobierno á fin de que formule la escritura del caso, y hecho remítase á la Contaduría General para su archivo, previo desglose de los certificados acompañados á las propuestas que se rechazan, los que se entregarán á los respectivos interesados, bajo constancia.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Permitiendo la colocación de un guinche á vapor en el muelle del Riachuelo.

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Visto el pedido de la sociedad anónima «La Platense» de colocación de un guinche á vapor sobre el muelle del Riachuelo, en la ribera sud frente á la calle Garibaldi y al lado del que se le acordó con fecha 30 de abril del corriente año; atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas y lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse á lo pedido, si bien con carácter precario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la sociedad anónima «La Platense» el permiso de la referencia con sujeción á las siguientes bases;

(1) El guinche será á vapor, de 2500 kilos de poder, con una distancia de entre sus ejes de un metro ochenta centímetros, no pudiendo su peso con carga, exceder de 13.500 kilogramos.

(2) La vía para el guinche será de un metro de trocha y deberá colocarse sobre durmientes, de manera de repartir el peso sobre una superficie no menos de cuatro metros cuadrados, limitándose á la extensión comprendida entre la línea exterior del muelle, desde los extremos del frente de la propiedad de la sociedad recurrente.

(3) La instalación del guinche y vías respectivas, se hará bajo la inspección de la dirección general dependiente del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso con la anticipación necesaria, cuando fueran á dar principio á los trabajos.

(4) Los concesionarios serán responsables de los desperfectos que causaren con sus trabajos al muelle, quedando obligados á repararlos por su cuenta, en la forma que les indique el ingeniero inspector del Departamento de Obras Públicas.

(5) La parte de la vía que cruce normalmente el muelle, deberá tener intercalado interiormente un número de rieles suficientemente fijados á los durmientes de la vía, para asegurar el paso fácil de los carros y demás vehículos que transiten por el muelle.

(6) La instalación del guinche no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.

(7) Las cenizas y escorias serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarque el guinche.

(8) El guinche deberá ser manejado por gente competente, no pudiendo ser abandonado mientras el fuego esté encendido.

(9) Cuando la aduana practique operaciones de carga ó descarga, próxima al guinche, con mercaderías que sean inflamables podrá exigir que el guinche no funcione durante todo el tiempo que dure la operación.

(10) No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas que el coque;

(11) El guinche deberá estar munido de un tanque de agua, de una capacidad de 180 litros, para el caso que fuera necesario,

(12) Deberá presentarse á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, un certificado de la oficina inspectora de máquinas, de que la caldera ha sido probada en frío á la presión necesaria, así como que ella se encuentra limpia y en buenas condiciones de funcionamiento;

Independientemente de lo expuesto, dicha repartición podrá en todo momento exigir que la caldera sea inspeccionada como asimismo el guinche sea pintado y mantenido en perfecto estado de conservación;

(13) Si la instalación y funcionamiento del guinche originase hundimientos en los muelles ó adoquinados, será obligación de la sociedad repararlo, debiendo, con este objeto depositar en garantía, á la orden de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional.

14) La sociedad pagará en la aduana de la capital por mensualidades ($ 3) tres pesos m/n, por cada metro cuadrado de terreno que ocupe.

15) La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, determinará á los efectos de la liquidación correspondiente, el área total que ocupa esta concesión, comunicándolo á la aduana de la capital.

Art. 2o El presente permiso otorgado con carácter precario, podrá ser dejado sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo creyese conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3o Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Concepción R. de Salas, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado á recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Severo Salas;

Que examinando el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 47 y 48 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 86,26) ochenta y seis pesos y veintiséis centavos moneda nacional, á doña Concepción R. de Salas, viuda del jubilado don Severo Salas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio próximo pasado, por las que se acuerda pensión de ($ 86.26 m/n) ochenta y seis pesos veintiséis centavos moneda nacional á la señora Concepción R. de Salas, viuda del empleado jubilado, don Severo Salas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente en el que doña Gertrudis Acosta de Matoso y doña Clotilde Matoso, solicitan pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los dere-

chos que invocan y el fallecimiento de su causante, el jubilado don Federico Matoso;

Que examinado el expediente de jubilación agregado á estos autos, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de la jubilación;

Que los motivos en que la señora Acosta de Matoso funda su oposición á la concurrencia de la señorita Clotilde Matoso, al goce de esta pensión no pueden dar mérito á la exclusión de esta, por cuanto no importan causa alguna de las determinadas á este efecto en el art. 52 de la ley 4349, ni de las señaladas en el Código Civil como constitutivas de la indignidad ó incapacidad para suceder;

Que, acreditados los extremos exigidos por la ley, corresponde acordar á los recurrentes sin más trámite; por iguales partes, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley número 4349 y artículo 13 de la ley número 4870 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilacion que gozaba el causante, ó sea la suma de cuarenta y nueve pesos y eincuenta centavos moneda nacional (49,50) á doña Gertrudis Acosta de Matoso y doña Clotilde Matoso viuda é hija legítima respectivamente del jubilado don Federico Matoso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley nº 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio próximo pasado, acordando pensión de ($ 49,50 m/n) cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por el término de quince años, á doña Gertrudis Acosta de Matoso y á la señorita Clotilde Matoso, viuda é hija legítima respectivamente, del empleado jubilado, don Federico Matoso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Exonerando de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que el Arzobispado de Buenos Aires, solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca de su propiedad ubicada en la calle Florida nº 688, de esta capital, donde está instalado el taller «Rosa Anchorena de Ibañez» dirigido por las «Hermanas de la Merced del Divino Maestro» que da instrucción gratuita en idioma nacional á cierto número de niñas pobres, hallándose por consiguiente comprendida entre las franquicias que la ley nº 5062 en su art. 13, inciso b, acuerda; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que el presidente del «Hospital Italiano» solicita exoneración de impuesto territorial, para la finca de propiedad de la asociación, ubicada en la manzana entre las calles de Gazcón, Rawson, Potosí y Cangallo, de esta capital; atento los informes producidos y resultando que la finca ocupada por el mencionado establecimiento, llena los extremos exigidos por el art. 13 inc. b, de la ley de la materia, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración que se solicita, debiendo hacerse extensiva á los años 1904 al 1907 inclusive.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que el señor Juan Pelleschi, en su carácter de presidente de la sociedad de beneficiencia «Hospital Italiano» solicita exoneración de impuesto territorial por el presente año, á las fracciones de terreno, propiedad del mencionado establecimiento, ubicados en la calle Cangallo nº 4216, de esta capital.

Resultando de los informes producidos que las fracciones de tierra de que se trata, se encuentran comprendidas dentro de las franquicias que acuerda la ley nº 5062 en su artículo 13, inciso b, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada, debiendo hacerse extensiva á la partida 1797 del año 1905.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que la señora Teodolina F. de Alvear en su carácter de presidenta de la «Sociedad Protectora de los pobres de la Parroquia de la Merced» solicita exoneración de impuesto territorial por el presente año, para la finca situada en la calle Cangallo nº 342, de esta capital, donde funciona el colegio gratuito para niñas, que la institución sostiene con el óbolo de los vecinos de esa parroquia.

De conformidad con los informes producidos y encontrándose la finca de su referencia comprendida entre las franquicias de que trata el art. 13 inciso f. de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase la exoneración de impuesto que se solicita. Pase á la Administración General de Impuesto Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

IX

Denegando una solicitud

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto que don Alfredo Demarchi en su carácter de presidente de la «Sociedad General de Productos Químicos Limitada» solicita devolución de la cantidad de un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, que abonó en concepto de patente por los años 1904, 1905 y 1906 aduciendo haberlo hecho por error en mérito de que la sociedad que representa aún no ha dado comienzo á sus operaciones comerciales.

Resultando de estos obrados que la sociedad recurrente fué clasificada en virtud del pedido, que hiciera á la administración del ramo y sin observación por parte de la misma siguió abonando las patentes respectivas hasta el año 1906 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que la reclamación que hace es extemporánea é improcedente, desde que debió en su oportunidad, ocurrir al tribunal instituido por la ley de la materia como único juez, para entender en asuntos de esta naturaleza;

Por estas consideraciones y las concordantes invocadas por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo indultos y conmutación de penas

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Vistas las diversas solicitudes presentadas por los presos con ocasión de la solemnidad patria del 91 aniversario de la Independecia Argentina, impetrando el perdón por el resto de la pena que les falta para terminar la condena que les ha sido impuesta; y estudiadas las peticiones con los imformes expedidos por los jueces de las causas respectivas y teniendo en cuenta la conducta observada por los recurrentes en los establecimientos donde purgan sus penas, como así también el tiempo que aun les falta,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el resto de pena que aun les falta para el cumplimiento de sus condenas respectivas, á los siguientes presos: Manuel C. Baudrix, Alfredo Viglione Pelús, Antonio Améndola, Francisco Denza, José Tonsend, Oscar Baez, Pedro Mendoza Garibay, Ernesto Fernández, Rafael Sarralangue, Miguel Passarelli, Antonio Felisatti, Tomás Lioy, Julio Leveroni, Vicente Galinotti, José Martinez, Juan Samora, Mauricio Herradas, José López Fernández, Pedro Colombo, Juan Lavagge, Santiago Grondona, Angela Rodríguez, Cesarina Almada, José Carnicero, Nicodemo Galindez, José del Federico y Domingo Desimone.

Art. 2º Conmútase por destierro la pena impuesta á los presos Segundino Lopez, Angel Galante, Arturo Rizzónico y Carlos Rodolfo Arauz y Pascual Saladino.

Art. 3º Levántase el destierro que sufre el penado Eduardo A. Martínez y Juan Grosso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Antecedentes de los penados indultados y que obtuvieron conmutación de pena el 9 de Julio de 1907.

Rafael Sarralangue—Por hurto de un gramófono y otros objetos. Condenado á 4 años de penitenciaría—Cumple el 2 de enero de 1910.

Miguel Passarelli—Por lesiones leves curables en 2 ó 3 días. Condenado á 6 meses de arresto—Cumple el 27 noviembre del corriente año.

Antonio Felizatti—Por substracción de varios ejes para vagones de ferrocarril. Condenado á 6 años de penitenciaría—Cumple el 4 de julio de 1911—Conducta muy buena.

Tomas Lioy—Por lesiones en riña á seis meses de arresto.

Julio Leveroni—Por lesiones, á tres años de penitenciaría—Cumple el 6 de abril de 1909—Conducta muy buena.

Vicente Galinotti.—Condenado á 6 meses de arresto el 7 de abril del corriente año, por lesiones en riña, después de agredido: vence el 19 de diciembre.

Cesarina Almada—Condenada el 6 de marzo de 1904 á 6 y 1/2 años, por infanticidio.—Clasificada de conducta ejemplar y con mención especial de la superiora del asilo.

Segundino López—Condenado á 10 años el 13 de octubre de 1905 por homicidio.—Cumple el 13 de octubre de 1915.—Conducta muy buena—Hubo atenuantes.

Arturo Rizzónico—Condenado el 27 de febrero de 1904 por homicidio á 11 años.—Tuvo por atenuantes riña y ebriedad.—Conducta muy buena—Cumple el 12 de marzo de 1916.

Angel Galante—Condenado el 21 de octubre de 1900 á 10 años de presidio por homicidio. No tenía malos antecedentes—Conducta muy buena.

Manuel C. Baudrix—Condenado á 6 meses por lesiones—Buenos antecedentes—Conducta buena—Vence el 15 de octubre de 1907.

Alfredo Viglioni Pelús—Condenado el 16 de mayo de 1907 á 2 meses de arresto por tentativa de estafa.—Buenos antecedentes.

Antonio Améndola—Condenado el 11 de diciembre de 1905 á tres años de prisión por lesiones.—Conducta buena—Cumple el 11 de diciembre de 1908.

Francisco Denza—Condenado el 25 junio del corriente año á 5 meses de arresto, por hurto de unas camisetas avaluadas en 20 $.—Tenía buenos antecedentes—Ha observado buena conducta.

José Tonsed—Condenado á 2 años de prisión por defraudación.—Ingresó á la cárcel el 31 de mayo del corriente año.—Observa buena conducta.—Tenía buenos antecedentes.—Fué condenado como cómplice y según hace constar el juez de la causa á los autores de ese delito ya se les ha concedido gracia.

Oscar Baez—Condenado á 3 años de prisión á contar desde el 26 de febrero de 1905 por disparo de arma y lesiones. Cumple el 26 de diciembre de 1907.—Observa buena conducta y ha sido aplicado en la escuela.

Pedro Mendoza Garibay—Condenado el 3 de septiembre de 1905 á 6 $^{1}/_{2}$ años de presidio, por homicidio.—Hubo circunstancias atenuantes. Conducta muy buena.

Ernesto Fernández—Condenado á 1 año de prisión el 20 de diciembre de 1906, por disparo de arma y lesiones. Hubo atenuante de celos. Conducta muy buena.

José Martínez—Condenado por lesiones á 6 meses de arresto. Hubo discusión y riña. Vence el 16 de diciembre próximo. Conducta buena.

Mauricio Herradas—Condenado por lesiones á 9 meses de arresto. Vence el 12 de noviembre de 1907. La agresión consistió en un golpe de puño. Observa buena conducta.

Juan Samora—Condenado á 2 $^{1}/_{2}$ años por hurto de 20 $. Vence el 2 de septiembre de 1908.—Tiene 16 años.—Conducta muy buena.

José López Fernández—Condenado por lesiones á 6 meses de arresto. Hubo lucha. Vence el 14 de octubre de 1907.—Conducta buena.

Juan Lavaggi—Condenado á 9 meses de arresto por lesiones leves á raíz de discusión.—Vence el 23 de noviembre de 1907. Conducta buena.

Pedro Colombo—Condenado á 3 años por lesiones. Tuvo atenuante. Vence el 24 de abril de 1909. Conducta muy buena.

Angela Rodríguez—Condenada á 7 1/2 meses de arresto por haberse negado á devolver un pañuelo con dinero que encontró en la vía pública. Vence el 10 de octubre de 1907. Conducta buena.

Santiago Grondona—Condenado á 2 años de prisión por defraudación, consistente en cobro indebido. Vence el 19 de mayo de 1908. Conducta buena.

Carlos Roa—Condenado á 10 años de presidio por homicidio en comparsa de carnaval. Cumple en el año 1913. Conducta ejemplar y afición al trabajo.

Domingo Desimone—Condenado á 3 años por bigamia. Conducta buena. Sufre de enfermedad cerebral.

Nicodemo Galíndez—Condenado á 2 años de prisión, por disparo de arma de fuego. Clasificado de conducta buena. Hubo atenuante de riña.

Eduardo Martínez—Se le levanta el destierro que sufría desde 1903. Había sido condenado por homicidio; se encuentra gravemente enfermo.

Rodolfo P. Arauz—Condenado á 12 años de presidio por homicidio. Tenía buenos antecedentes. Clasificado de conducta muy buena.

José Carnicero—Condenado por lesiones leves á 9 meses. Conducta buena, carecía de antecedentes.

Pascual Saladino—Condenado á 17 1/2 años de presidio por homicidio, cometido á raíz de una discusión. Conducta ejemplar.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 10 de 1907.

Habiendo vencido la licencia concedida al tenedor de libros del Ministerio, señor Rafael Meyrrelles Torres, el que no se ha presentado á hacerse cargo del puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el referido empleado, nombrándose en su reemplazo al señor Justo Canícova, y para ocupar el puesto de éste al señor Enrique Loza Amuchástegui.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Atenta la nota precedente, en la que el doctor Manuel S. Beltran, renuncia el cargo de vicedirector interino de la Escuela Superior de Comercio de la Capital, manifestando que en su concepto no es menester la provisión de aquel cargo, como ha tenido oportunidad de observar en el tiempo que lo ha desempeñado, consideración que el P. E. hace suya para el porvenir, lo cual le permitirá, además, realizar la economía del sueldo correspondiente, puesto que no procede la acumulación de esos cargos administrativos de superior y vice de un mismo establecimiento, coetáneamente desempeñados y por ser el vice el reemplazante reglamentario del titular, en caso de ausencia temporaria;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel S. Beltran del cargo de vicedirector interino de la Escuela Superior de Comercio de la Capital para el cual fué nombrado por decreto de 14 de junio ppdo.

Art. 2º Mientras dure la interinidad de la dirección actual del establecimiento, el cargo expresado no será provisto, á cuyo efecto se declara no afectado á favor de ninguna persona el sueldo de vicedirector, debiendo ingresar al fondo que la ley determina, por razones de economía.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Juez ad hoc

Buenos Aires, julio 1º de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrución de la Armada, ad hoc al alférez de fragata Américo Fincatti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General de la Armada y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el práctico amarrador, encargado de la dársena de Puerto Militar, don Edmundo Moyzes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un comisionado

Buenos Aires, julio 10 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería, elevando el proyecto formulado para comisionar al señor jefe de la sección de piscicultura, para la adquisición de huevos de peces procedente de Alemania y Estados Unidos de Norte América y contratación de un piscicultor ayudante y considerando aceptable los gastos propuestos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al jefe de la sección de piscicultura de la división de ganadería, don Eugenio A. Tulian, para que trasladándose á Alemania y Estados Unidos de Norte América, adquiera las cantidades de huevos de peces necesarias para el buen desarrollo de los criaderos existentes y otros que se instalen, de acuerdo con el plan que se ha trazado la citada sección y contrate los servicios de un piscicultor ayudante con un sueldo que no exceda de ciento veinte pesos oro sellado ($ 120 o/s).

Art. 2º Autorízase á la división de ganadería á invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), en los gastos que demande la comisión que se le confía al jefe de la sección de piscicultura.

Art. 3º Estos gastos se abonarán á medida que sea necesario, de los fondos que recibe el Habilitado del Ministerio, para esta clase de gastos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Aprobando un pago

Buenos Aires, julio 10 de 1907.

Vista la rendición de cuentas que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología y el pedido de aprobación del pago de la suma de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000 m/n), hecho al jefe de la sección de hidrología de la misma, ingeniero don Julio Krause, en concepto de remuneración extraordinaria por la adquisición de material de perforaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1o Apruébase el pago hecho por la División de Minas, Geología é Hidrología al jefe de la sección de hidrología, ingeniero don Julio Krause, que importa la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), por remuneración de sus servicios extraordinarios en la adquisición de materiales para perforacion es y pago de copias, telegramas, etc., de la misma comisión.

Art. 2o Comuníquese. etc., y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Declarando cesante un empleado

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante al secretario de la comisión auxiliar de inmigración en San Juan, don Juan B. Morcillo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 10 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase encargado interino de la chacra experimental de San Juan, al señor Francisco Guarnieri, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que se imputará al anexo H. inciso 3, ítem 18 del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 1o de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Inspector General de la sección de chacras experimentales, con cuatrocientos pesos m/n. al ingeniero de 1a. de la sección de agronomía, don Hugo Miatello; en reemplazo de éste al ingeniero de 2a. de la misma sección, don Filemón Garay Ponce y en lugar de éste al señor Jaime Font.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 1o de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el veterinario inspector de zona, de la división de ganadería, don Osvaldo G. Novillo; y atento lo informado por la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de cinco meses, al veterinario inspector de zona de la división de ganadería, don Osvaldo G. Novillo y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo al veterinario sub-inspector don Manuel Ortigoza.

Art 2o Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley no 5089 autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, en el pago de la indemnización resuelta por el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, en el juicio de expropiación seguido por el fisco, contra don Justo José de Urquiza, por terrenos de su propiedad en Concordia, ocupados por el ferrocarril Argentino del Este, y las costas á cargo del Gobierno, que la misma sentencia establece.

Art. 2o Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á dos de julio de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROSAS.
B. Ocampo, Secret. del Senado. *Alejandro Sorondo*. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 5089.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Ley no 5091 mandando practicar estudios para un puente carretero

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios de un puente carretero sobre el río Salado, que ligue la ciudad de Santa Fe con el pueblo de Santo Tomé y los elevará al Congreso en las sesiones del corriente año.

Art. 2o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para convenir con el Gobierno de Santa Fe y sobre la base de los presupuestos que resulten, la forma y proporción con que contribuirán el erario nacional y de la provincia, á la realización de la obra.

Art. 3o El gasto que demande la ejecución de esta ley, se pagará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de julio de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el no 5091.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Autorizando la construcción de un camino carretero

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto el pedido formulado por la Municipalidad del pueblo de Guachipas, relativo á la construcción de un camino entre dicho pueblo y la estación «Viña» del ferrocarril Central Norte, pasando por terrenos que ha adquirido al efecto;

Considerando que según manifiesta la Inspección General de Puentes y Caminos, esa construcción es conveniente por cuanto evitará el largo recorrido que tiene que efectuarse actualmente por otro camino que existe y que se halla en mal estado de conservación y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que lleve á cabo administrativamente, la construcción del camino de que se trata, dentro de la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) en que se ha presupuestado su costo.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9o, ítem 2, del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Autorizando obras en el edificio de Impuestos Internos

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Vista la propuesta presentada por el empresario don Nicolás Parisi, para la construcción de tabiques divisorios de madera en los locales determinados del edificio que ocupa la Administración de Impuestos Internos, teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad acerca de la conveniencia de aceptar la mencionada propuesta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para encomendar á don Nicolás Parisi, la ejecución de las obras de que se trata, dentro de la suma de dos mil pesos moneda nacional 2.000 m/n.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

V

Aceptando propuestas para la construcción de veredas en Formosa

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Vistas las propuestas que se acompañan relativas á la construcción de veredas á que se refiere este expediente en los edificios y terrenos fiscales de la gobernación de Formosa y considerando de acuerdo con los anteriores in-

formes que la más ventajosa es la del señor José Malgarini,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor José Malgarini, para llevar á cabo la construcción de las veredas mencionadas, por la suma de cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.794,65 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente, debiendo librarse separadamente la orden de pago correspondiente á favor de la gobernación de Formosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA

VI

Autorizando reparaciones en el edificio de correos y telégrafos de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto este expediente, relativo á obras de reparación y ampliación en el edificio de propiedad fiscal, ocupado por la oficina de correos y telégrafos de Comodoro Rivadavia (territorio del Chubut).

Considerando que de las propuestas acompañadas para la ejecución de esos trabajos es la más ventajosa la presentada por don Joaquín M. García y de acuerdo con lo expresado en el anterior informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de que se trata y acéptase la propuesta hecha por el señor Joaquín M. García quien se compromete á llevarlas á cabo por la suma de mil ochocientos treinta y un pesos con veinte cts. moneda nacional ($ 1.831,20 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, item 3, del presupuesto vigente, debiendo extenderse en oportunidad la orden de pago correspondiente, á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando ampliación del edificio de la Escuela Normal de Río Cuarto.

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto el adjunto proyecto y presupuesto de obras adicionales que es necesario ejecutar en el edificio de la Escuela Normal de Río Cuarto, para que responda á las exigencias del regular funcionamiento de dicha escuela: teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las referidas obras de ampliación, así como su presupuesto que importa la suma de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 45 933,62 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecución al contratista de las principales, don José Albergucci.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Siendo necesario nombrar reemplazante por el término de la licencia sin goce de sueldo que por decreto de fecha 12 de abril ppdo., le fué acordada al ingeniero de 1ª de la Inspección General de Puentes y Caminos, don Bernardo Zakrzewsky, y teniendo en cuenta lo manifestado por la misma inspección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1ª clase, en reemplazo de don Bernardo Kekrzewsky, y mientras dure la licencia que se le acordó, al ingeniero de 2ª don Vicente Vázquez de Novoa, quien percibirá el sueldo correspondiente á aquel empleo, y en el puesto de éste durante el mismo tiempo á don Lorenzo Anzello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Encontrándose vacante cuatro puestos de ingenieros de 3ª (Anexo I, Inciso 2º, Item 1, partida 53 del presupuesto vigente); Siendo necesario llenarlos por exigirlo así las necesidades del servicio y de acuerdo con la procedente nota de la Inspección de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: ingenieros de 3ª de la expresada repartición, á los señores Carlos Tejada Sorzano, Carlos Guasco y Adriano C. Borus, actuales ayudantes, y á Ignacio Chamorro, actual ingeniero de 3ª supernumerario; ayudante en reemplazo de los tres primeros respectivamente, á los señores Rafael Ramírez, Domingo V. Lombardi y Juan Pastorino actuales sobrestantes, con los sueldos mensuales de doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán, los de los dos primeros á la ley 4301 y el del tercero á la ley 4581; sobrestantes en lugar de estos respectivamente, á los señores Manuel Manfener, Ernesto Pérez (actual dibujante de 3ª) con los sueldos mensuales de ciento cincuenta pesos que se imputarán á la ley 4301, y José Raymundi (actual sobrestante del adoquinado del puerto), con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos m/n que se imputará á la ley 4301; y dibujante de 3ª, en reemplazo de Ernesto Pérez, á don Raúl D'Amato con el sueldo mensual de ciento veinte pesos m/n que se imputará á la ley 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

En atención á lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase contador de la administración del ferrocarril Central Norte, al señor Eduardo G. Mascias, actual jefe de control y para desempeñar este último al señor Remigio E. Guzmán, que ocupaba aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

XI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Visto lo expresado en la nota é informe que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por un mes, sin goce de sueldo, al ingeniero de 3ª. de la Dirección General de Vías de Comunicación don Manuel A. Masas y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo, al ingeniero don Victoriano Pérez, quien percibirá el sueldo correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 10 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE JULIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	96	Certificados......	327	1788 40
Para inscribir....	116	Inscripciones.....	137	1011 40
	212		464	2799 80

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	319 80
Boletín Oficial........................	»	66 —
Total.............	$	385 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 8 de Julio de 1907..........................	489.246 96	215.268 66	7095 19	222.363 85	52 50
Total recaudado en el mes corriente	2.992 288 23	1.316.606 80	57.811 29	1.374.418 09	668 44
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	60.323.599 02	26.542.384 34	1.465 176 50	28.007.560 84	456.359 42

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Relación del movimiento de vapores desde el 18 al 25 junio

Bahía Blanca, junio 25 de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons.

Tengo el agrado de dirigirme á Vd. y detallarle la forma en que se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana ppda.

Día 18: terminó de cargar en el sitio 8 el vapor inglés «Trader», de la casa Sanday y Co., desatracando el mismo día.

Día 20: terminó de cargar en el sitio 1 el vapor inglés «Hillcrag», de la casa Nicholson, desatracando el día 21.

Día 22: terminó de cargar en el sitio 5 la fragata noruega «General Gordon», de la casa Sanday y Co,. desatracando el mismo día.

Día 22: terminó de cargar en el sitio 11 el vapor inglés «Hutton», de la casa Luis Dreyfus y Co., desatracando el día 23.

Movimiento del puerto «Galvan»

Día 20: terminó de cargar en el sitio 6 el vapor inglés «Cynthiana», de la casa Bunge y Born, desatracando el mismo día.

Saluda al señor Administrador att.—*C. Mack.*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No 146

Buenos Aires, julio 6 de 1907.

Tedéum y formación de tropas en conmemoración del aniversario de nuestra independencia.—Cirujanos militares en las formaciones y desfiles.—Aspirantes á oficiales de reserva.—Nombramiento de un secretario de junta de excepciones.—Pases.—Licencias.—Sentencia.

Formación de tropas:

Buenos Aires, julio 6 de 1907.—Debiendo asistir el Excmo. Señor Presidente de la República al solemne tedéum que se celebrará en la Iglesia Metropolitana, el día 9 del corriente á la 1 p. m., en conmemoración del aniversario de nuestra independencia,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o El citado día á las 12 m., y á las ordenes del señor comandante de la 1a Región Militar, se encontrarán formados, apoyando su derecha frente al Palacio de Gobierno y extendiéndose por las calles Rivadavia y Bolívar, Avenida de Mayo y callao:

La brigada de desembarco al mando del señor capitán de navío Manuel Domecq García, el Coegio Militar, la Escuela Normal de Tiro, la Escuela de Operarios Militares, los cuerpos de la 1a Región, menos el Batallon de ferrocarrileros y la Compañía No 1 de tren, y los 1os Batallones de los Regimientos 5 y 7 de infantería de línea, los Regimientos 2 y 5 de artillería montada, los Regimientos 2 y 8 de caballería, la Compañía de Administración y una sección de ciclistas archivistas militares.

2o Antes del tedéum, las tropas serán revistadas por el señor Presidente de la República, de izquierda á derecha.

3o Terminado el tedéum y una vez que el señor Presidente de la República se encuentre de regreso en el Palacio de Gobierno, las fuerzas desfilarán por delante de S. E., continuando luego por Rivadavia, Bolívar, Avenida de Mayo, Perú y Florida hasta la plaza General San Martín, de donde los cuerpos se retirarán á sus cuarteles.

4o El director de la Escuela de Caballería se pondrá á disposición del señor comandante de la 1a Región, para el día de la formación.

5o La Escuela Superior de Guerra y la Escuela de Caballería pondrán á disposición del señor comandante de la 1a Región, para ser empleados como ayudantes ó en los estados mayores, los oficiales que les pida. La Sanidad Militar pondrá á disposición del mismo, los elementos que le falten para establecer los puestos de socorro necesario.

6o Los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra y del curso superior del Colegio militar, pertenecientes á los cuerpos designados para formar, se incorporarán á ellos el día 8, á objeto de tomar parte en la formación.

7o Invítase á los señores oficiales superiores, jefes, oficiales y asimilados presentes en la capital y francos de servicio, á concurrir en traje de gala al despacho del que subscribe, á las 12 30 del citado día, para acompañar á S. E. el señor presidente al tedéum.

8o Comuníquese, y publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Cirujanos militares:

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o En lo sucesivo, para las formaciones y desfiles, los cirujanos militares serán considerados plazas montadas.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar.—FRAGA.

Aspirantes á oficiales de reserva:

Capital Federal, julio 5 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Los alpirantes á oficiaales de reserva usarán durante su voluntariado, el kepis que llevan los alumnos del Colegio Militar, costeado por los mismos interesados, y sin que esta disposición modifique lo dispuesto en el Boletín Militar No 176 del año ppdo.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Nombramiento:

Capital Federal, julio 4 de 1907

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase secretario de la junta transitoria de excepciones de Ledesma, al teniente del Batallón 20 de infantería de línea don Benjamín Chamorro.

2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios á la Inspección General de Remonta el capitán don Víctor Brunetta D'Usseaux, del Regimiento No 3 de caballería de línea.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, julio 6 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 17 de infantería el subteniente don Raúl M. Reynoso, procedente al 1er Batallón del Regimiento 6 de infantería.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—FRAGA.

Buenos Aires, julio 6 de

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 4 de infantería, al capitán don Lázaro Castillo, procedente del 1er batallón del regimiento 9 de infantería.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—FRAGA.

Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Visto la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios interinamente al 1er batallón del regimiento 8 de infantería, el subteniente de sanidad farmacéutico Horacio Pacozzi, mientras dure la licencia del titular Federico Vignolo.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Licencias:

Al mayor don Olegario Quiroga, del regimiento 7o de caballería, prórroga de licencia por un mes,

Al teniente 1o don Juan A. González, del 35o distrito de reclutamiento y movilización, por quince días, para pemanecer en esta capital.

Sentencia:

Vista esta causa, iniciada el 14 de abril del corriente año, seguida al soldado conscripto del 1er batallón del regimiento 5o de infantería de línea, Luis Albornoz, argentino, soltero, de veintidós años de edad, acusado de insubordinación y embriaguez, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del batallón 3 de infantería de línea;

RESULTANDO:

De la sentencia de fojas 77 y 79 vuelta, dicta-

da por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropas, de esta capital

1º Que se declara probado que el procesado se negó á cumplir la orden de seguir al cuartel, que le impartiera el sargento Eugenio Mancinelli, por haberlo encontrado en estado de embriaguez, produciendo desorden en una plaza pública, como igualmente el haber insultado al mencionado sargento, pretendiendo agredirle, por lo que se vió éste obligado á conducirlo amarrado en un coche, con ayuda de dos soldados, soportando injurias, hasta entregarlo al sargento de guardia en el cuartel de su cuerpo: hecho ocurrido en San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en la fecha de la iniciación de esta causa;

2º Que el hecho establecido por la cuestión anterior se ha producido en circunstancias de hallarse el soldado Albornoz haciendo uso de licencia;

3º Que está propado también, que el procesado aplicó un golpe de puño en la cara al capitán don José Ruiz, en circunstancias en que éste le daba la orden de entrar en el calabozo á que era conducido, y habiéndose además negado á obedecer profiriendo gritos injuriosos, le obligaba al mencionado oficial á hacer cumplir su orden, tomándole de un brazo;

4º Que estos hechos han sido calificados como de insubordinación, fuera de actos del servicio, con la circunstancia agravante de la embriaguez, y se condena al encausado á sufrir la pena de seis años de prisión mayor y accesorias legales;

CONSIDERANDO:

Que la sentencia ha sido recurrida por el procesado, sin expresar las causales de nulidad, como tampoco lo expone el defensor en el escrito presentado ante este tribunal, por lo que corresponde tomar en cuenta el recurso de infracción de ley en toda su extensión;

2º Analizada la causa desde su iniciación, resulta que no ha sido omitida ninguna de las diligencias substanciales del procedimiento, por lo que éste no adolece de ningún vicio de nulidad, quedando únicamente por apreciar el caso con relación á la calificación legal de los hechos establecidos á la pena impuesta;

3º Respecto del primer punto, el precepto aplicado es el que corresponde con arreglo á la disposición clara de los artículos 635, 574, y 510 del Código de Justicia Militar, que lo preven, y, en lo que concierne á la pena, está señalada de conformidad con lo determinado por el art. 638 en su referencia al inciso segundo del mismo.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

FALLA:

Desestimando el recurso interpuesto y declarando firme la sentencia que condena al soldado Luis Albornozi, á sufrir la pena de (6) años de prisión mayor, por delito de insuburdinación con vías de hecho contra el superior, fuera de actos del servicio y la falta de embriaguez, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 (inciso 2), 574, 510, y última parte, en su referencia al inciso segundo del art. 638 del Código de Justicia Militar, y art. 12 (inciso 15) del reglamento de disciplino, debiendo abonársele la prisión preventiva que lleva sufrida y exigírsele la integración del tiempo de servicio que le falta, después de cumplida esta condena, según lo dispuesto por los artículos 577, 578 y 529 del citado código.

Notifíquese y comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.

Firmados: Lorenzo Vintter.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos.—Vº Bº. Vintter.

Capital Federal, junio 29 de 1907.—Cúmpla se la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Día 7 de junio de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo une queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

02533—B—1907.—Mayo 21 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor R. Barlis contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por cobro indebido de un pasaje de Belgrano á Retiro, y

Resultando de lo actuado que el querellante tomó un boleto de ida y vuelta de Villa Ballester á Retiro y voluntariamente bajó en la estación Belgrano, pretendiendo más tarde seguir á su destino con el mismo boleto el que fué rechazado,

SE RESUELVE:

Declarar injustificada la presente queja por haber la empresa procedido de acuerdo á lo que dispone el art. 126 A del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

04688 G—907.—Mayo 21 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores. Fusco y Fonget contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por las observaciones que se les obliga á insertar en las cartas de porte por consignaciones que despachan de pasto y porque para esta clase de cargas se les suministra vagones abiertos y no cerrados, y no se les facilita lonas, ni sogas para tapar y asegurar estas cargas y resultando de lo actuado que son ciertos todos los hechos denunciados

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo é ilegales y por lo tanto sin valor niguno, las observaciones puestas en las mencionadas cartas de porte, y responsable á la empresa por las averías y faltas que se produjeran por la clase de vagones suministradas ó por la falta de lonas ó sogas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de julio de 1907 á s 3 p. m.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-26 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio de 1907.—El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carros y coches de cochería.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre de carros y coche de cochería, la que sólo se otorgará al que justifique haber pagado el primer semestre, ó que el vehículo ha sido inscrito y tasado después del 30 de junio, de lo contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

Buenos Aires, julio 5 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el art. 47 de la ordenanza general de tráfico en la siguiente forma:

«Dentro del radio comprendido por las calles Moreno, Suipacha, Tacuarí, Gral. Lavalle, 25 de Mayo y Balcarce, las operaciones de carga y de descarga que efectuen las casas de comercio en la vía pública, solo podrán realizarse hasta las doce del día».

«Esta disposición empezara á regir el 1º de enero de 1909, para las casas establecidas actualmente dentro de dicho radio, y no alcanzará á las que efectuen las operaciones de carga y de descarga dentro de sus edificios, en forma que no traiga inconveniente para el tráfico público.

Art. 2º Comuníquese, etc. MANUEL OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas.* v-16-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal. de las calles Rivadavia de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bartolomé Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín, Santa Fe á Paseo de Julio, Liberrad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Venida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente López, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Parana de Tucumán á Viamonte, Mon-

tevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Independencia y Estados Unidos de Solísá Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de julio, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.—El secretario. v-20- julio

Licitación para la concesión de un terreno y construcción de un teatro de verano, café y restaurant en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de julio á las 2½ p. m.—Buenos Aires 5 de julio de 1907.—El secretario. v-19-julio

Licitación para la construcción de una casilla para el pozo semi-surgente del Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de julio á las 3 p. m.-Buenos Aires 5 de julio de 1907.—El secretario. v-12-julio.

Licitación para la provisión de leche á las Reparticiones y Oficinas Municipales, por el término de seis meses. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires julio 10 de 1907. v 20-julio.

Licitación para la refacción de varias casas de propiedad municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 16 de julio á las 4 p. m.—Buenos Aires, 9 de julio de 1907.—El secretario.

v-16 julio

Licitación para la colocación de una cañeria de agua en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de julio á las 3. 30 p. m.—Buenos Aires, 9 de julio de 1907. - El secretario.

v-16- julio

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 23 de julio á las 3. p. m.—Buenos Aires, 9 de julio de 1907. El secretario. v-23-de julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 paquete m Gonzalez marca s/n «Montevideo» procedente de Glasgow, enero 2/907; 1 cajón Santiago Caparrós s/n «France» Marsella, enero 5/907; 1 cajón G Dicher s/n iden iden iden, iden; 1 cajón Frachia Hnos. Sueai Burdeos, enero 5/907; 1 paquete P C C s/n Araguaya Southampton, enero 6/907; 1 cajón A. Airola s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete A. Rosa iden iden iden, iden; A. M. Díaz 1 paquete s/n iden iden iden iden, iden; 1 paquete Win d Emt y Cía Granada Hamburgo, enero 12/907; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M Vela quies Liverpool, enero 12/907; 1 cajón Wlil Hnos Navarra Hamburgo, enero 15/907; 1 cajón Herman y Cía Bel iden iden iden, iden; 1 paquete H Taylor Borkum Bremen, enero 17/907; 1 cajón M P Livornan Liverpool, enero 19/907; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón iden iden iden, iden; 1 cajón J D Bulgaria Genova, enero 18/907; 1 cajón F Val contramarca D iden iden, iden; 1 paquete C Z C en diamante Hostilius Liverpool, enero 23/907; 1 paquete B V C en cuadrado contramarca I Horminidez Liverpool, enero 19/907; 1 paquete A T C nº 1480/90 iden iden, iden; 1 paquete Pasquali di Rosa H. Entre iden, iden; 1 paquete L. Parcarello iden iden iden, iden; 1 paquete H B en triángulo contramarca D M iden iden, iden; 1 cajón R S 1037 Cap Verde Hamburgo, enero 25/907; 1 paquete J. García s/n iden iden, iden; 1 paquete S R nº 1 iden iden, iden; 1 paquete Instituto Nacional s/n iden iden, iden; 1 paquete iden iden iden iden, iden; 1 baúl B M Les Andes Marsella, enero 30/907; 1 cajón Juan González P. de Satrustegui Barcelona, enero 29/907; 1 cajón A. Sabalje iden iden iden, iden, 1 cajón L. Ballerta iden iden iden, iden; 1 paquete I D Atlantique Burdeos, enero 31/907; 1 cajón S C en diamante Harmanidies Liverpool, febrero 2/907; 1 cajon K. Friederich A. Hamburgo, febrero 4/907; 1 paquete P C C en diamante Amazon Southampton, febrero 5/907; 1 paquete C en diamante contramarca M F iden iden, iden; 1 paquete Juana de Terroba iden iden iden; 1 paquete C contramarca M F iden iden, iden; 1 cajón P B C n 219 Espagne, febrero 5/907; 1 cajón Smifata Scite id id id; 1 cajón Cisarin Guiuseffe id id id; 1 baúl s/m s/n id id id; 1 cajón Paulalatín Angelo id id id id; 1 paquete E. del Aqua H. Zain Líberpool, febrero 8/907; 1 cajón Cía. Nac. de Transporte Santa Fe Marsella, febrero 6/907; 1 cajón A G 600 Cap Blanco Hamburgo, enero 12/907; 1 cajón G G 25 id id id; 1 cajón Adolfo Leuder y Cía. Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete Stukvid Esperefu s/n id id id; 1 cajón L. Dicher Clyde Soutampton, febrero 14/907; 1 paquete Manuel Breyer é hijo Sannt Fillaus Livepool, febrero 15/907; 1 paquete E S T id id id; 1 paquete A G V Nile Southampton, febrero 19/907; 1 canasto C G T Martín Sant Génova, febrero 25/907; 1 canasto B Nordhoff Cap Vilano Hamburgo, febrero 13 907; 1 lio Gimilio Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 lio Cimilo Argentino Génova, septiembre 18/906; 1 bolsa K Peña Horminuis Liverpool, octubre 23/906; 1 damajuana Miguel Rivero Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 damajuana Miguel Rivera Colombia Montevideo, febrero 19/907; 1 cajón C R 226 A. R, de Genovilz Havre, febrero 7/907; 1 cajón C M 20623 Espagne Marsella, diciembre 5/907; 1 cajón s/m s/n Legación de Bolivia Aragón Southampton, julio 11/906; 1 bulto Luis M. García San Martín Asunción, septiembre 4/906; 1 bulto id id id id; 1 bulto Manuel Corriglias Golondrina, enero 3/907; 1 fardo Vow Perberi W. Tritón Paisandú, noviembre 8/906; 1 fardo M. L. García San Martín, septiembre 4/907; 1 paquete O. Abaze Salamanca Hamburgo, diciembre 24/906; 1 paquete M. Sollvatt H Princc, enero 19/907; 1 paquete N. Minanovicn Barbari, enero 15/907; 1 paquete Onherdoff Belladem Londres, septiembre 25/906.—Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-16-julio

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos de los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen de cuatro cajones venidos por el vapor «Brasile» marca L.C.C., se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dichos cajones, que á fs. 6 y 7 del expediente 86 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia de los cajones en cuestión, durante quince días, y si vencido el este plazo nadie compareciese á reclamarlos, se disponga su venta en pública subasta. Oficina de sumarios de la aduana de la capital, Junio 22 de 1907—A. M. Capurro. v-15-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen M. de Porta y Julio Porta y Josefa Villegas, en su carácter de viuda la primera, y de padres los segundos del exempleado don Antonio Porta.—Buenos Aires, julio 8 de 1907.—El secretario.

v-19-julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Daría A. de Medrano, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ramón Medrano.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—El secretario. v-15-julio.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital

En la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se recibirán propuestas por el término de 15 días, ofreciendo comprar cascos, barrica y fierros viejos de que ella dispone.

Por más datos ocurrir á la misma, calle Belgrano y Dique 3.—Edmundo Palma.

v-23-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Edicto Judicial

Por disposición del subscrito Juez de Paz de la Sección 14ª, se cita, llama y emplaza á don **José Suárez y Suárez**, para que se presente dentro de los ocho días de la publicación del presente, á contestar la demanda que por cumplimiento de contrato, le ha interpuesto la señorita Odulia Rico y Menéndez, bajo apercibimiento de que sino comparece, se le dará por contestada en su rebeldía.—Buenos Aires, junio 28 de 1907.—Eliseo F. Lestrade. Local del juzgado, calle 437 Cochabamba 437.

Sin cargo v 12 julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8 de agosto.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor.

v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.

v-6-de agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-15-julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. Letra-H-nº-2656/1907.—Buenos Aires junio 6 de 1907.—Señor Director de la Oficina Nacional de Minas.—Presente. Señor: El infrascrito ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad, de profesión minero y domiciliado en la calle Rivadavia nº 614; se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de cateos, correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquén, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en la sección 11 parte N.E. de los lotes 13 y 16 y en la sección 13, parte S.E. de los lotes 14 y 15 según plano existente en la repartición de Geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias.—Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximun de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura. Saludo al señor Director atte. Gilman A. Hackett.—Presentada esta solicitud hoy seis de junio de mil novecientos siete á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Junio 8 de 1907.—Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 10 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, junio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente pedido de cateo, en el territorio del Neuquen, departamento de Picun Leifu,, distrito minero de Covunco. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que suponía que las tierras eran fiscales, que si no lo eran ignoraba el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseaba catear era petróleo, por encontrarse libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud. La zona solicitada se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de N.E. á S.E. por cuatro mil de N.O. á S.E. situado su centro en el punto común de los lotes 13 y 16 de la sección XI y 14 y 15 de la sección XIII.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 20 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 14-v-13-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 2446 C.—Buenos Aires 23 de mayo de 1907.—Excmo. Señor.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimientos iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 614 Letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en este expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, sobre el Rio Rosario, á partir del Salar de Caurehari, aguas arriba, cuarenta mil metros de largo por quinientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del rio en el Territorio de los Andes, según cróquis al pié.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad de la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos siete, á las dos y media pasado merediano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Mayo 27/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda en caso de haber quedado sin efecto el permiso á que se refiere el expediente 614C/906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Mayo 28/907.—Pase á la Sección Minas por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 614-906, por desistimiento del interesado.—J. R. Motes de Oca, secrcretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. E., el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau, en el territorio de los Andes.—No mencionándose en la solicitud la sustancia que se deseaba catear se notificó al interesado con fecha 8 del corriente, quien declaró que el pedido solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del registro gráfico que se halla libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte. nº 28 v 15 julio.

Exp. 2444.—Buenos Aires, 23 mayo de 1907.—Excmo. señor:—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando continuar los trabajos de reconocimientos iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 615 letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por razones que he aducido en ese expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en el Territorio de los Andes, sobre el río Rosario á partir del límete Norte del reconocimiento solicitado por el que susbribe, aguas arriba, hasta sus nacientes y con quinientos metros de ancho, según cróquis al pié.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de Minería en su art. 7º:—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la sulicitud de pertenencias para establecimiento fijo:—3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la meteria.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de mayo de mil novecientos siete á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 27/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda en caso de haber quedado sin efecto el permiso á que se refiere el expediente C, 615/906.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 28/907.—Pase á la Sección Minas, por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 615 1906.—por desistimimento del interesado.—J. R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, junio 12/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau en el territorio de los Andes.—No mencionándose en la solicitnd la substancia que se deseaba catear, se notificó al interesado con fecha 3 del corriente, quien declaró que el pedido solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro gráfico que se halla libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 12/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermite. Nº 27-v-15-julio.

Exp. 2445-C—Buenos Aires 23 de mayo de 1907.—Excmo Señor.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado

calle Azcuénega nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: — Que deseando continuar los trabajos de reconocimiento iniciado, que por causas de enfermedad no pudieron llevar á su conclusión en el expediente nº 793, letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en este expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados, ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en territorio de Los Andes, en el lugar denominado Incahuasi, al sudoeste del salar de Hombre Muerto ó Ratones, en una forma rectángular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto 3 de marzo de 1905, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimientos fijos: 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904. — Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de mayo de mil novecientos siete, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, mayo 27 de 1907. —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, en caso de haber quedado sin efecto, el permiso á que se refiere el expediente 793-C 906. — P. Ezcurra. — Buenos Aires mayo 27 de 1907. — Pase á la Sección Minas por haber quedado sin efecto el permiso solicitado en el expediente C. 793/906 por desistimiento del interesado. — J. R. Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, junio 12 de 1907. — Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento del señor E. Casteignau en el distrito de Hombre Muerto, territorio de Los Andes. — No mencionándose en la solicitud la bsutancia que se desea catear, se notificó al interesado con fecha 4 del corriente, quien declaró que el permiso solicitado era para reconocimiento de aluviones auríferos Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se halla libre de la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones, debiendo el interesado, si se le acuerda el permiso, respetar el criadero de la mina Providencia, del señor Ramón Cornejo que se halla dentro de la zona que se solicita. — Leopoldo Sol — Buenos Aires, junio 12 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Sección Minas, á sus efectos. — E Hermitte. Nº 26-v-15 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra M. número 2410. — Buenos Aires, 21 mayo 1907. — Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Felipe Moreno Bartolomé, vecino de Salta, casado, de profesión comerciante, ante V. E. me presento y expongo Que habiendo descubierto una mina de cobre, plata y oro, en el Territorio Nacional de los Andes, departamento de San Antonio de los Cobres, en las inmediaciones de la quebrada de Cabi, al Noreste, de la mina Flamarión, solicitada por don Emilio Fressart, vengo á solicitarla acompañando una muestra de dicho mineral. — La veta descubierta se presenta con rumbo de nueve grados treinta minutos N. E., y se halla ubicada en terreno fiscal, sin colindantes adyacentes; acompaño un plano croquis para mejor ilustración.—Por lo tanto en virtud del art. 117 y siguientes del Código de Minería, solicito el registro de este descubrimiento bajo el nombre de «Picarde», autorizando al señor Angel Muñiz, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 556, para que con mi nombre y representación tramite las diligencias á los efectos de lo que solicito.—Será justicia. F. Moreno Bartolomé.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto pasado meridiano. — Conste — Garrido — Buenos Aires, mayo 23/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 24/907. — Pase á la sección minas, haciéndole presente que no se ha recibido la muestra.—P. a. Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 5 junio de 1907.—Señor Director de la división de minas:—Angel Muñiz, en representación de don F. Moreno Bartolomé, en el expediente letra M. número 2410-907, manifiesta que la distancia á que se encuentra el lugar de donde ha sido extraida la muestra, es á los quinientos veinte metros al Noroeste de la labor de la mina Flamarión, pedida por el señor E. Fressat. — Será justicia. — Angel Muñiz.—Buenos Aires, junio 5/1907. — Agréguese á sus antecedentes y pase á la Sección Minas, p. a. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Junio 21 de 1907.—Señor Gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, territorio de los Andes. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud, entregando muestras del mineral descubierto é indicando el punto de donde las ha extraído, que se encuentra á quinientos veinte (520) metros al N. O. de la labor legal de la mina Flamarión del señor Fressart, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como se puede conocer todavía la ubicación de las pertenencias que corresponden al descubridor, me permito aconsejar, sea ordenado el registro sin perjuicio de terceros. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, junio 21 de 1907. — Sin perjuicio de terceros. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte. nº 70 v 20 julio.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 15 de febrero de 1907, se concedió al señor Juan Beiro, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido desistido por el interesado con fecha 16 de junio de 1907, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que está comprendida entre los siguientes límites: por el norte el Arroyo Lileo; por el sud el Arileo ó Guanacos; por el este una recta de dirección N S. que pasa á (5.000) cinco mil al O. de la desembocadura del Arileo y por el oeste una paralela á la anterior á (4.000) cuatro mil metros de distancia. Buenos Aires, julio 8 de 190.7 — Juan R. Montes de Oca secretario. v.—11 — julio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.904

"Standard"

Julio 4 de 1907.—Standard Sanitary Mfg. Co.—Artículos de las clases 8, 19, 31, 38 y 39. v-12-julio.

Acta nº 20.042



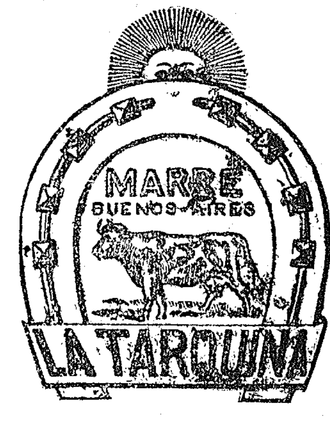
Marzo 11 de 1907. — Norddeutsche Wollkämmerei & Kammgarnspinnerei. — Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 á 17, 19, 21, á 79. (Ampliada) v-12-julio

Acta nº 20.903



Julio 4 de 1907. — Paul Lasmarrigues Marquis. — Artículos de las clases 11, 15, 58 y 79, v-12-julio.

Acta nº 20.905



Julio 4 de 1907. — Marré y Cia.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-12-julio.

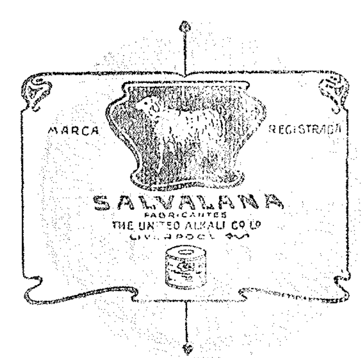
Acta nº. 20.93?

«ETERNIT»

Julio 8 de 1907. — Easton Garrett. — Artículos de las clases 2, 7, 8, 29, 32, 33, 40, 55 y 73. v 16 julio.



Acta nº 20.901



Julio 3 de 1907.—The United Alkali Company Ltd.—Artículos de la clase 79.
v-11-julio.

Acta nº 20.906

DENTON

Julio 4 de 1907.—Guillermo Nicholson. Artículos de la clase 43. v-12-julio.

Acta nº 20.909



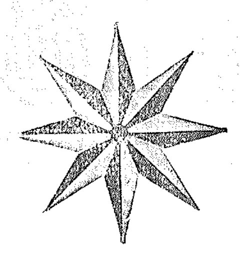
Julio 5 de 1907.—Juan Dupré.—Artículos de la clase 59. v 13 julio.

Acta nº 20.899

"SOLOID"

Julio 3 de 1907.—Henry Solomon Wellcome ejerciendo el comercio bajo la firma de Burroughs, Wellcome & Cía.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 33, 40, 41, 58, 78 y 79.
v-11-julio.

Acta nº 18.466



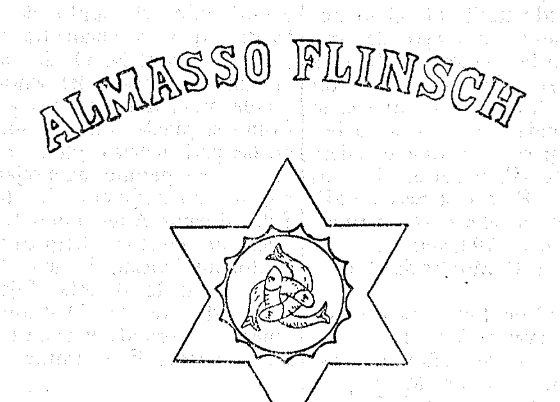
Agosto 20 de 1906.—Norddeutsche Wollkämmerei & Kammgarnspinnerei—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 á 17, 19, 21 á 79 (Ampliada). v-12-julio

Acta nº 20.908



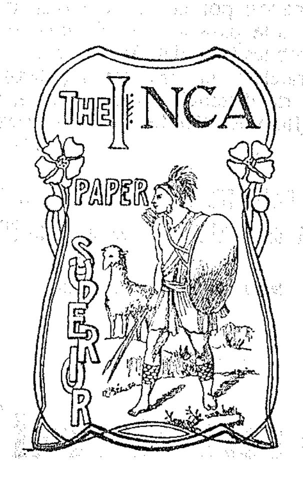
Julio 5 de 1907.—George Mason & Co. Limited—Salsas y condimentos de la clase 64.
v 13 julio.

Acta nº 20.910



Julio 5 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 julio.

Acta nº 20.911



Julio 5 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 julio.

Acta nº 20.900

"HAZELINE"

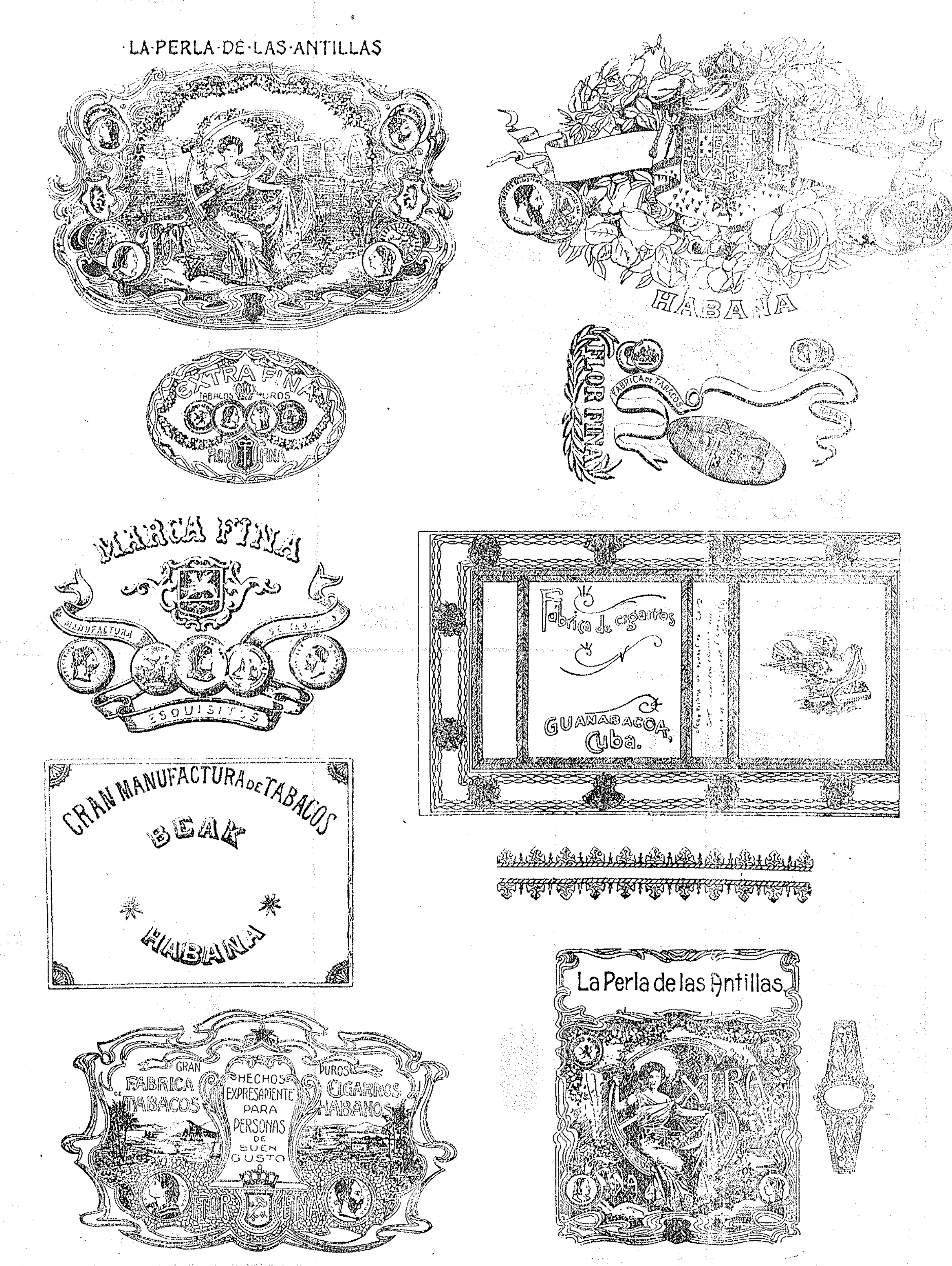
Julio 3 de 1907.—Henry Solomon Wellcome ejerciendo el comercio bajo la firma de Burroughs, Wellcome & Cía.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 33, 40, 41, 58, 78 y 79.
v-11-julio.

Acta nº 20.907

«EL MARSELLES»

Julio 5 de 1907.—Gastambide Clot y Cía.—Jabones de las clases 14, 58 y 79.
v 13 julio.

Acta nº 20.918



Julio 6 de 1907 —José González.—Artículos de la clase 59. v-15 julio.

Acta nº 20 919

MARCA CORONA

Julio 6 de 1907.—J. B. King y Cº.—Artículos de la clase 29. v-15-julio.

Acta nº 20.920

Gloria.

Julio 6 de 1907—Anker Werke A. G. vormals Hengstenberg y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-julio.

Acta nº 20.913

«DELAHAYE»

Julio 6 de 1907.—Antonio Demaría.—Automóviles y accesorios de la clase 25. v-15 julio.

Acta nº 20.914

«SAL KOSSOLIAN»

Julio 6 de 1907—Day Son y Hewitt.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 71 y 79. v-15 julio.

Acta nº 20.335

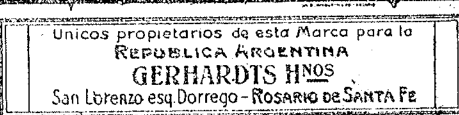


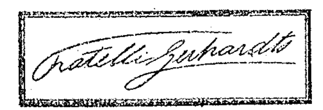
PUENTE

Abril 25 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. (Corregida). v-16-julio.

Acta nº 20.932







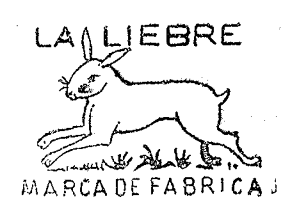
Julio 8 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de la clase 68. v 16 julio.

Acta nº 20.928



Julio 8 de 1907.—Spear & Jachson, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42. v-16 julio.

Acta nº 20.927



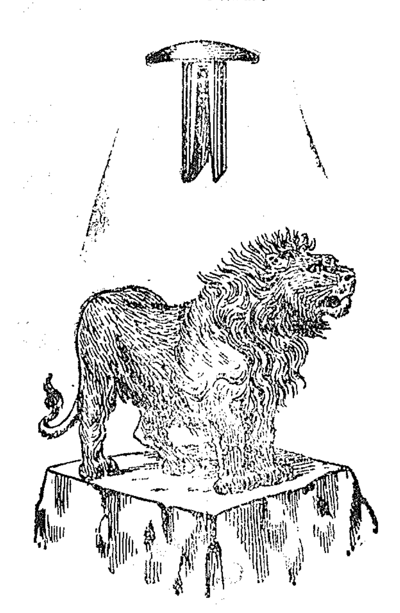
Julio 27 de 1907.—Ortega, Norsa y Cía.—Calzados y accesorios de la clase 53. v 16 julio.

Acta nº 20.933



Julio 8 de 1907.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de la clase 68. v 16 julio.

Acta nº 19.247



Noviembre 22 de 1906.—The Bifurcated Rivet Company Limited.—Remaches en general de la clase 32. (Substituída) v-16 julio.

Acta nº 20.929



Julio 8 de 1907.—Chavin & Cía.—Bebida tónica aperitiva de la clase 68. v 16 julio.

Acta nº 20.930

«CHAMPION

Julio 8 de 1907.—International Halvester Company of America.—Artículos de la clase 17. v 16 julio.

Acta nº 20.922

«MELODANT»

Julio 8 de 1907.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16-julio.

Acta nº 20.924

Destileria La Argentina

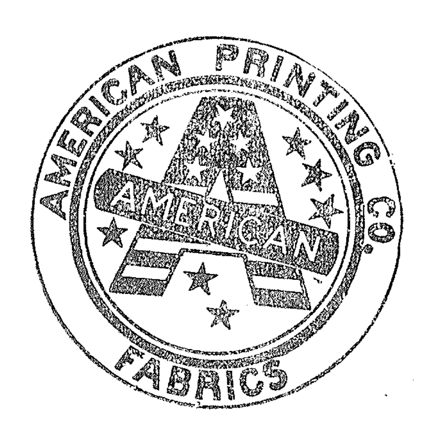
Julio 8 de 1907.— J. M. Adoue & Cía.— Artículos de las clases 68 y 69 v-16-julio.

Acta nº 20.925

"Don Quijote de la Mancha"

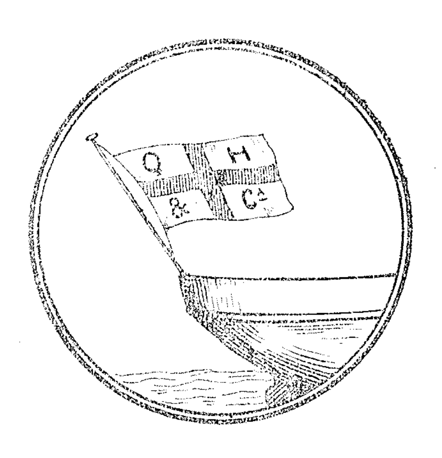
Julio 8 de 1907.—Juan Barone.—Artículos de la clase 72. v-16-julio.

Acta nº 20.926



Julio 8 de 1907.—American Printig Company.—Tejidos y estampados de las clases 44 á 47. v-16-julio.

Acta nº 20.928



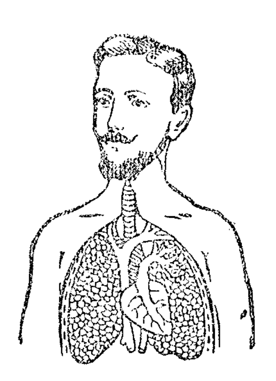
Julio 8 de 1907. Queirolo Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 16 julio.

Acta Nº 20.912

FRIEDR. HERDER ABR. SOHN
EL LEGITIMO HERDER

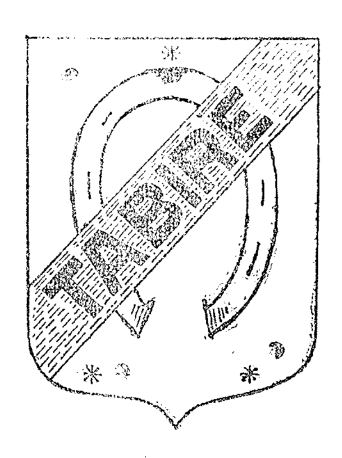
Julio 6 de 1907.—Friedr. Herder Abr. Sohn—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-julio.

Acta nº 20.915



Julio 6 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 79. v-15-julio.

Acta nº 20.916



Julio 6 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-julio.

Acta nº 17.592



Abril 20 de 1906.—Gutiérrez Hnos.—Aceites de las clases 9 y 64. (Substituída). v-15-julio.

Acta nº 20.763

"MARSHALL"

Junio 13 de 1907.—Marshall Sons y Company, Limited.—Artículos de las clases 16 á 22. v-15 julio.

Acta nº 20.917



Julio 6 de 1907.—Anker Werke A. G. vormals Hengstenberg y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional